



INGRESO INVOLUNTARIO BAJO LA LEY DE SALUD MENTAL

¿Qué es?

El ingreso involuntario es el remedio para estabilizar a una persona que se encuentra en medio de una emergencia psiquiátrica. El ingreso se solicita una vez el equipo de profesionales de la salud mental evalúa a la persona en un hospital y, mediante certificación, recomienda que la persona sea ingresada involuntariamente para recibir un servicio de salud mental. El ingreso involuntario inicial es por un término no mayor de 15 días. El término puede ser menor o mayor según el progreso de los síntomas de la persona y las recomendaciones de tratamiento que haga el equipo de profesionales de la salud mental.

¿Quién la puede solicitar?

La misma persona que gestionó la detención temporera, una persona representante autorizada del hospital, o cualquier persona mayor de 18 años que tenga a la mano la certificación que emite el hospital recomendando esta modalidad de tratamiento. Esto incluye, pero no se limita a: familiares, vecinos, vecinas, agentes del orden público, funcionarios o funcionarias de agencias, entre otros.

¿Cómo se solicita?

- Esta petición se presenta dentro de las siguientes 24 horas de haberse emitido la certificación médica que recomienda el ingreso involuntario. La certificación debe estar firmada por el o la psiquiatra en conjunto con el equipo inter o multidisciplinario que evaluó y recomendó el ingreso de la persona.
- Se puede recurrir al tribunal más cercano de la institución hospitalaria donde será ingresada la persona, o al tribunal más cercano del lugar de residencia de esa persona, el que le quede más cerca. No es necesario hacer la petición en el mismo tribunal que concedió la orden de detención temporera.
- Para obtener una orden de ingreso involuntario por 15 días, es necesario presentar la petición al Tribunal mediante el formulario *Petición al Amparo de la Ley de Salud Mental de Puerto Rico* ([OAT 1964](#)). Además, se debe completar el *Formulario Confidencial de Datos Personales – Salud Mental* ([OAT 1736](#)).

Si el Tribunal concede el remedio legal, ¿qué responsabilidades tienen las distintas partes que intervienen en el proceso?

La parte peticionaria será responsable de entregar copia de la orden al hospital en el que se ingresará a la persona. Es importante que la parte peticionaria y familiares de la persona que requiere de los servicios de salud mental sirvan como recursos de apoyo para el tratamiento y recuperación de la persona sujeta al ingreso involuntario.

El hospital o la entidad proveedora de servicios de salud mental tiene el deber de explicar el contenido de la orden y los derechos a la persona ingresada; realizar el plan individualizado de tratamiento y el plan de

alta cuando corresponda. Además, es responsable de garantizar los derechos de la persona y de sus familiares, y velar porque los y las familiares cumplan sus responsabilidades. Asimismo, tiene que notificar al Tribunal sobre el progreso de estabilización de la persona mediante informes y acude a las vistas de seguimiento que señale el Tribunal. De ser necesario, y por lo menos tres días antes de vencerse el periodo inicial de ingreso de 15 días, el hospital puede pedir una extensión del ingreso. Para ello, debe presentar una segunda certificación, emitida por un o una psiquiatra, en conjunto con el equipo de profesionales de la salud mental que atendió a la persona ingresada, recomendando la extensión del término.

El Tribunal tiene que señalar una vista de seguimiento dentro de los cinco días laborables de la orden de ingreso involuntario para confirmar la necesidad de continuar o no con el ingreso involuntario. Si el hospital pide extensión del ingreso involuntario, debe celebrar una vista dentro de 48 horas de recibida la petición de extensión.

La persona sujeta al ingreso involuntario debe cumplir la orden y colaborar con el tratamiento. Entre los derechos más importantes que tiene en este proceso son el derecho a acudir a la vista de seguimiento; que se le asigne un o una representante legal para dicha vista si no tiene los recursos para pagarlo y el derecho a presentar prueba para oponerse a la continuación de su ingreso involuntario, entre otros.